



Asamblea General

Distr. limitada
10 de junio de 2016
Español
Original: francés e inglés

Comisión de Derecho Internacional

68º período de sesiones

Ginebra, 2 de mayo a 10 de junio
y 4 de julio a 12 de agosto de 2016

Protección de la atmósfera

**Título y texto de los proyectos de directriz 3, 4, 5, 6 y 7, junto
con un párrafo del preámbulo, aprobados provisionalmente por
el Comité de Redacción los días 7, 8 y 9 de junio de 2016**

...

Consciente de la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo,

...

Proyecto de directriz 3 Obligación de proteger la atmósfera

Los Estados tienen la obligación de proteger la atmósfera ejerciendo la debida diligencia en la adopción de medidas apropiadas, de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional, para prevenir, reducir o controlar la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica.

Proyecto de directriz 4 Evaluación del impacto ambiental

Los Estados tienen la obligación de velar por que se realice una evaluación del impacto ambiental de las actividades propuestas bajo su jurisdicción o control que tengan probabilidades de ocasionar perjuicios significativos en la atmósfera en términos de contaminación atmosférica o degradación atmosférica.



Proyecto de directriz 5
Utilización sostenible de la atmósfera

1. Dado que la atmósfera es un recurso natural con una capacidad de asimilación limitada, su utilización debe llevarse a cabo de manera sostenible.

2. La utilización sostenible de la atmósfera conlleva la necesidad de conciliar el desarrollo económico y la protección de la atmósfera.

Proyecto de directriz 6
Utilización equitativa y razonable de la atmósfera

La atmósfera debe ser utilizada de manera equitativa y razonable, teniendo en cuenta los intereses de las generaciones presentes y futuras.

Proyecto de directriz 7
Modificación deliberada a gran escala de la atmósfera

Las actividades que tengan por objeto una modificación deliberada a gran escala de la atmósfera deben llevarse a cabo con prudencia y cautela, de conformidad con las normas de derecho internacional aplicables.

Proyecto de directriz 8 [5]¹
Cooperación internacional

¹ Este proyecto de directriz tiene un número nuevo. Su título y su texto fueron aprobados provisionalmente por la Comisión en su 67º período de sesiones (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/70/10)*, párr. 53).